

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 6 de septiembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de procedimiento ordinario núm. 2034/2008. (PD. 2338/2010).*

NIG: 1102042C20080009579.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2034/2008. Negociado: L.

Sobre: Elevación a público de contrato privado.

De: Don Manuel Benito González, doña Antonia Pinto Calle, don Manuel Ramos Hermoso y doña M.<sup>a</sup> Dolores Aldón Núñez.

Procuradora: Sra. Ana María Mateos Ruiz.

Letrada: Sra. Lourdes Romero Zuaga.

Contra: Don Mariano Ruiz Romero y doña Valle Dugo Martínez.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2034/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de don Manuel Benito González, doña Antonia Pinto Calle, don Manuel Ramos Hermoso y doña M.<sup>a</sup> Dolores Aldón Núñez contra don Mariano Ruiz Romero y doña Valle Dugo Martínez sobre elevación a público de contrato privado, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM.

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de abril de dos mil diez.

El Sr. don Jaime Moya Medina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 2034/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Manuel Benito González, doña Antonia Pinto Calle, don Manuel Ramos Hermoso y doña M.<sup>a</sup> Dolores Aldón Núñez con Procuradora doña Ana María Mateos Ruiz y Letrada doña Lourdes Romero Zuaga; y de otra como demandado don Mariano Ruiz Romero y doña Valle Dugo Martínez que se encuentran en situación de rebeldía.

#### F A L L O

Estimar la demanda presentada por la Procuradora Sra. Mateos Ruiz en la representación reseñada, condenando a don Mariano Ruiz Romero y doña Valle Dugo Martínez a los siguientes pronunciamientos:

1. Otorgar escritura pública, elevando a público el contrato privado de compraventa de fecha 13 de abril de 1966, a favor de don Manuel Benito González y doña Antonia Pinto Calle (mayores de edad, casados en régimen de gananciales, y con DNI 31411222 F, y 31548175 H respectivamente) en relación a la finca urbana consistente en parcela de terreno sita en el término de Jerez de la Frontera, Barriada de La Ina, calle Ntra. Sra. de Araceli, núm. 28, de una superficie de 185 metros cuadrados. Linda al frente con Ntra. Sra. de Araceli; derecha, entrando finca núm. 26 de la misma finca, catas-

trada a nombre de don Miguel Ángel Leiva Moreno; izquierda, finca núm. 39 de la misma calle, catastrada a nombre de don Andrés Pérez Valenzuela; y fondo con calle sin nombre. Tiene referencia catastral núm. 5687716QA6558F0001KT.

2. Otorgar escritura pública, elevando público el contrato privado de compraventa de fecha 8 de diciembre de 1966, a favor de don Manuel Ramos Hermoso y doña María Dolores Aldón Núñez (mayores de edad, casados en régimen de gananciales, con DNI 31512735K y 31526644S respectivamente), adquirieron la finca urbana consistente en parcela de terreno sita en el término de Jerez de la Frontera, Barriada La Ina, calle Ntra. Sra. de Araceli, núm. 20, de una superficie de 181 metros cuadrados. Linda al frente con calle Ntra. Sra. de Araceli; derecha entrando finca núm. 18 de la misma finca, catastrada a nombre de doña María Isabel Ramírez García; izquierda, finca núm. 22 de la misma calle, catastrada a nombre de don Francisco Álvarez Morales; y fondo con calle sin nombre. Tiene referencia catastral 5687716QA6558F0001TT.

3. Ordenar la inscripción de las anteriores declaraciones en el Registro de la Propiedad correspondiente, con rectificación de las inscripciones contradictorias.

4. Condenar a los demandados al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1242-0000-00-2034-08.

Asimismo, se ha dictado el auto de rectificación de errores de la sentencia reseñada que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

#### A U T O

Don Jaime Moya Medina.

En Jerez de la Frontera, a veintidós de junio de dos mil diez.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente proceso ha recaído sentencia de fecha 27 de abril de 2010, cuyo fallo damos por reproducido.

Por la Procuradora Sra. Mateos Ruiz se ha presentado escrito interesando la corrección de errores materiales de la referida sentencia, en concreto, en el punto 1 del fallo relativo al lindero; y en el punto 2 del fallo en relación al número de referencia catastral.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se rectifican los errores materiales de la Sentencia de fecha 27 de abril de 2010, corrigiendo su fallo, cuyo tenor queda redactado del siguiente modo:

«Estimar la demanda presentada por la Procuradora Sra. Mateos Ruiz en la representación reseñada, condenando a don Mariano Ruiz Romero y doña Valle Dugo Martínez a los siguientes pronunciamientos:

1. Otorgar escritura pública, elevando a público el contrato privado de compraventa de fecha 13 de abril de 1966, a favor de don Manuel Benito González y doña Antonia Pinto Calle (mayores de edad, casados en régimen de gananciales, y con DNI 31411222 F, y 31548175 H respectivamente) en relación a la finca urbana consistente en parcela de terreno

sita en el término de Jerez de la Frontera, Barriada de La Ina, calle Ntra. Sra. de Araceli, núm. 28, de una superficie de 185 metros cuadrados. Linda al frente con Ntra. Sra. de Araceli; derecha, entrando finca núm. 26 de la misma finca, catastrada a nombre de don Miguel Ángel Leiva Moreno; izquierda, finca núm. 30 de la misma calle catastrada a nombre de don Andrés Pérez Valenzuela; y fondo con calle sin nombre. Tiene referencia catastral núm. 5687716QA6558F0001KT.

2. Otorgar escritura pública, elevando público el contrato privado de compraventa de fecha 8 de diciembre de 1966, a favor de don Manuel Ramos Hermoso y doña María Dolores Aldón Núñez (mayores de edad, casados en régimen de gananciales, con DNI 31512735K y 31526644S respectivamente), adquirieron la finca urbana consistente en parcela de terreno sita en el término de Jerez de la Frontera, Barriada La Ina, calle Ntra. Sra. de Araceli, núm. 20, de una superficie de 181 metros cuadrados. Linda al frente con calle Ntra. Sra. de Araceli; derecha entrando finca núm. 18 de la misma finca, catastrada a nombre de doña María Isabel Ramírez García; izquierda, finca núm. 22 de la misma calle, catastrada a nombre de don Francisco Álvarez Morales; y fondo con calle sin nombre. Tiene referencia catastral 5687712QA6558F0001TT.

3. Ordenar la inscripción de las anteriores declaraciones en el Registro de la Propiedad correspondiente, con rectificación de las inscripciones contradictorias.

4. Condenar a los demandados al pago de las costas procesales.» Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Mariano Ruiz Romero y doña Valle Dugo Martínez, extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a seis de septiembre de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 24 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1348/2007. (PD. 2337/2010).*

NIG: 2906742C20070029504.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1348/2007. Negociado: 8T.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez.

Procurador: Sr. Antonio Anaya Rioboo.

Letrado: Sr. Gonzalo Costas Barcelón.

Contra: Com. Prop. Residencial Campos Elíseos, Calpromar Construcciones, S.L., y Construcciones Páez Gallardo, S.L.

Procurador: Sr. José Luis Torres Beltrán.

Letrado: Sr. Cortes Moreno, Antonio.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1348/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2, de Málaga a instancia de don Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez contra Com. Prop. Residencial Campos Elíseos, Calpromar Construcciones, S.L., y Construcciones Páez Gallardo, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM 185/09

En Málaga, a 15 de octubre de 2009.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1348/2007, a instancia de don Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez, representado por el procurador Sr. Anaya Rioboo y asistido del Letrado Sr. Costas Barcelón, contra la Comunidad de Propietarios Residencial Campos Elíseos, representada por el procurador Sr. Torres Beltrán y asistida del Letrado Sr. Cortes Moreno, contra la Entidad Galpromar Construcciones, S.L., y contra la entidad Construcciones Páez Gallardo, S.L.,

F A L L O

Que desestimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo absolver y absuelvo a la Comunidad de Propietarios Residencial Campos Elíseos, a la entidad Galpromar Construcciones, S.L., y a la entidad Construcciones Páez Gallardo, S.L., de la pretensión planteada contra las mismas. Respecto a las costas, procede condenar a su pago a don Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la 11ª Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados y Calpromar Construcciones, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticuatro de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN**

*EDICTO de 10 de septiembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de procedimiento ordinario núm. 102/2007. (PD. 2339/2010).*

NIG: 0490242C20070000387.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 102/2007. Negociado: MJ.

De: Miroglio España, S.A.

Procuradora: Sra. Natividad Alcoba López.

Letrado: Sr. Ferrán Guerrero Martínez.

Contra: Juan Marcelino Forte Ros y Amadora Martínez González.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 102/2007 seguido en el Juzg. de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido a instancia de Miroglio España, S.A., contra Juan Marcelino Forte Ros y Amadora Martínez González sobre